

jo Bombín, por importe de 54,76 euros en concepto de parte de honorarios.

Y quedando pendiente la cantidad de 293,24 euros, en concepto de resto de honorarios, requiérase a la demandada para que en el plazo de diez días proceda a abonar en la cuenta número 2522/0000/64/014608 de este Juzgado, abierta en "Banesto", sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, dicha cantidad a que asciende la presente tasación de costas y liquidación de intereses, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.497 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Medina Mosquero, contra la empresa "Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de fecha 7 de julio de 2009:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Ha lugar a la aclaración respecto de la liquidación de las pagas extras que asciende a la cantidad de 798,60 euros, por lo que, en consecuencia, en el hecho probado primero de la sentencia que se aclara se debe añadir el concepto de liquidación de pagas extras en cuantía de... euros, en consecuencia, en el fallo de la sentencia.

Donde dice: "... debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 6.504,69 euros, ..."; debe decir: "... debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 7.303,29 euros...".

Siendo válido y subsistente todo lo demás.

En cuanto a la solicitud de multa y de imposición de los honorarios de letrado a la parte contraria: no ha lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de

suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.148/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolás Alonso Camacho, contra don Brígido Pacheca Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones y constando en autos escrito presentado por la parte actora con fecha 6 de febrero de 2009, solicitando ejecución y una vez notificada la sentencia a todas las partes, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas y por solicitada ejecución de sentencia de fecha 28 de octubre de 2008.

Regístrese ejecutoria con el número de ejecución 72 de 2009.

Requírase de pago a la parte demandada don Brígido Pacheca Jiménez, a fin de que ingrese la suma de 916,11 euros de principal, que resultan pendientes en las presentes actuaciones, sin perjuicio de la calculada provisionalmente para intereses y costas, en el plazo de diez días en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 2522/0000/00/024808, abierta en "Banesto", sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, bajo apercibimiento de no efectuarlo, de proceder a la vía de apremio, ordenando la traba y embargo de sus bienes en cuantía suficiente hasta cubrir la suma adeudada.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Brígido Pacheca Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.109/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Mendes, contra la empresa "Montajes Fatibinta, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Montajes Fatibinta, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.675,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada "Montajes Fatibinta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.995/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mery Castillo Figueroa, contra la empresa "Servicios Empresariales de Trabajo Tem-

poral SETT, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 21 de julio de 2009:

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Recibido el oficio positivo de la Oficina de Colaboración con el Catastro, únase a los autos de su razón el siguiente acuerdo:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Referencia catastral: 1298501DD7719G0 406IO.

Provincia: Islas Baleares.

Municipio: Palma de Mallorca.

Situación: avenida de México, número 2, segunda planta, puerta 66.

Palma de Mallorca, 7006 Islas Baleares.

Titular: “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada”.

Número de identificación fiscal: B-076 61200.

Derecho: 100 por 100 de propiedad.

Superficie: 61 metros cuadrados.

Uso: oficinas.

Valor del suelo: 3.170,20 euros.

Valor construcción 12.183,35 euros.

Valor catastral: 15.353,55 euros.

Año valor: 2009.

Como propiedad de “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 2.486,80 euros, más 186,51 y 248,68 euros para intereses y costas provisionales calculados para este procedimiento seguido a instancias de doña Mery Castillo Figueira, contra “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que pratique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento pro fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a su notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal SETT, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.023/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 578 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ouadih Telidi, contra don Arturo Espinosa Ponce y “Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma acabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Arturo Espinosa Ponce y “Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.046/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Cuartero Rodríguez, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado

mitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—Dada cuenta; y visto el estado de las actuaciones; y...

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Diego Cuartero Rodríguez, con la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, condenando a esta parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para don Diego Cuartero Rodríguez la cantidad de 5.657,37 euros, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (30 de junio de 2009).

En concepto de salarios de tramitación totales, la cantidad resultante desde la fecha del despido (21 de agosto de 2008) y hasta el día de la fecha de esta resolución descontando los días trabajados, lo que supone ciento diecisiete días por un salario día de 67,55 euros, resulta la cantidad de 7.903,4 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.179/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 521 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcelino Guerrero Martín, contra la empresa “Europea de Biología, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado